



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 862

Cali, septiembre dos (02) del dos mil veintidós (2022)

Previo estudio de la presente demanda, instaurada por la señora JAZMIN GARCIA RIOS quien representa los intereses de su menor, en contra JONATHAN MAURICIO SALAZAR, observa el despacho que adolece de las siguientes fallas:

1. Deberá aclarar el valor total del año 2019, como quiera que en el cuadro explicativo indica unos abonos realizados por el demandado, sin embargo, al totalizar y tener en cuenta dichos abonos, el total no concuerda con él señalado en la demanda.
2. Deberá aportar los recibos de gastos de educación que señala en el cuadro explicativo de las pretensiones, toda vez, que no se observan en la presente demanda, como lo es la pensión de enero y agosto del año 2022, matrícula del año 2022, matrícula de enero 2020, y matrícula de enero 2021.
3. No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física del demandado, tal y como lo exige el (inciso 2 de la ley 2213 de 2022).
4. Omitió precisar el domicilio de las partes.
5. Igualmente, los valores señalados en el cuadro explicativo no concuerdan con el total que pretende cobrar en las pretensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por el señor JAZMIN GARCIA RIOS quien representa los intereses de su menor contra su progenitor el señor JONATHAN MAURICIO SALAZAR, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto y concédase a la parte interesada un término de cinco (05) días para corregirla so pena de rechazo.

Notifíquese.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bba29b37e14a78f0e5a26a5eab84db44de8369a188d3fe9027db611cd373c7d**

Documento generado en 05/09/2022 07:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>